



Ajuntament de Penàguila

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado en pleno ordinario de fecha 26 de febrero de 2016, fueron aprobadas la convocatoria y bases reguladoras que han de regir en el procedimiento selectivo para la contratación personal con carácter temporal un trabajador como peon de limpieza para las dependencias municipales y espacios públicos, a jornada parcial ordenando su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y así como en su página web.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases que regiran la convocatoria.

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PEON DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

PRIMERO: OBJETO.

El Ayuntamiento de Penàguila, con el fin de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación temporal en casos de necesidad y urgencia por esta Entidad, crea una Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones de Personal Laboral de carácter No Permanente. Categoría de PEÓN DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, en función de las necesidades que tenga el Ayuntamiento para el buen funcionamiento de la mismas y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

DENOMINACION DEL PUESTO: PEÓN DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

REQUISITOS ESPECÍFICOS: No se requiere titulación o formación específica.

DESEMPEÑO: Puesto de trabajo que requiere esfuerzo físico, para la limpieza de las diferentes Dependencias Municipales

TIPO DE CONTRATO: Contrato temporal a tiempo parcial (20 horas semanales)

SEGUNDO: REQUISITOS.

Los aspirantes en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el normal desempeño de las funciones para el puesto
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración

TERCERO: SOLICITUDES.

La publicación de esta convocatoria se hará pública mediante nota informativa en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento

Las solicitudes para la incorporación a la Bolsa de Trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente

Ajuntament de Penàguila

Plaza L'Esglesia, 1, Penàguila. 03815 Alacant/Alicante. Tfno. 965 513 001. Fax:



Ajuntament de Penàguila

del Ayuntamiento de Penàguila, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, 1 de Penàguila, en horario de atención al público, DEL 03 DE MARZO AL 18 DE MARZO DE 2016 (AMBOS INCLUSIVE), y vendrá acompañada de forma obligatoria de la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI,
- Informe de Vida Laboral
- Modelo 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de imputaciones del IRPF expedido por la Agencia Tributaria del año 2014

En el momento de presentación de la solicitud, deberá aportarse la documentación acreditativa de las circunstancias personales, experiencia profesional, méritos académicos, formación y cuantos documentos se consideren necesarios relativos al puesto al que se opta.

CUARTO: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO: PROCESO SELECTIVO.

La Comisión valorará las solicitudes en función de los siguientes apartados:

A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:

- 1) Situación de alta de en el Padrón Municipal de Habitantes Penàguila, con una vigencia de mínima de 6 meses: 5 puntos
- 2) Situación de Demandante de Empleo: 0,2 puntos por mes de desempleo desde la última fecha de inscripción, con un máximo de 2 años, hasta máximo de 4,8 puntos
- 3) Situación económica de la unidad familiar (Sef): Suma de las bases liquidables generales sometidas a gravamen (Casilla 490 del Modelo 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)(Sbl) de las declaraciones de renta presentadas por los miembros de la unidad familiar divididas por el número de miembros de la unidad familiar (Muf)

$$\text{Sef} = \text{Sbl} / \text{Muf}$$

A cuyo resultado (Sef) se aplica la siguiente puntuación:

- Hasta 4.518,00 €, 6 puntos
 - A partir de 4.518,01 €, 3 puntos
- 4) Situación Familiar.
 - Menor a su cargo: 2pts.
 - Dependiente a su cargo: 2pts.



Ajuntament de Penàguila

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará la experiencia profesional que acredite el solicitante mediante los certificados aportados: 0,1 pt por mes trabajado en puesto de similares características (Peón Limpieza) con un máximo de 10 pts.

SEXTO: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La valoración y propuesta de contrataciones se realizarán por una Comisión integrada por el Sr. Alcalde, y la totalidad de Concejales del Ayuntamiento de Penàguila.

SÉPTIMO: CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La Bolsa de Trabajo que se forme como resultado de cada convocatoria tendrá una vigencia de un año, prorrogándose por periodos iguales hasta que se realice una nueva Convocatoria.

La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate. Siempre y cuando la duración del contrato sea igual o superior a un mes.

OCTAVO: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Quedan excluidos/as de la bolsa de trabajo por el periodo de vigencia de la misma

- Quien no acepte una oferta de trabajo.
- Quien extinga el contrato sin haber finalizado el mismo.
- Quien cese en la Empresa por despido disciplinario.

NOVENO: PRUEBAS SELECTIVAS.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a los aspirantes a la Bolsa, a la realización de pruebas selectivas de conocimientos, para la comprobación de que los aspirantes reúnan los conocimientos necesarios para el desempeño del indicado puesto de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL.

Este Ayuntamiento podrá en casos excepcionales y debidamente justificados con informes preceptivos de los Servicios Sociales Municipales la contratación de trabajadores cuando se trate de solventar una situación transitoria de necesidad perentoria que no pueda ser demorada a juicio de los mencionados Servicios Sociales.

El Alcalde